



# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETO .....	4
2. PERSONAS OBLIGADAS.....	4
3. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	4
4. FORMACIÓN E INFORMACIÓN.....	5
5. PRINCIPIOS GENERALES .....	6
6. CANAL ÉTICO.....	7
7. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	8
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	8
9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	9
10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	9
11. RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIO, PROVEEDORES, CLIENTES Y OTROS TERCEROS.....	11
12. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	11
13. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS .....	12
14. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL .....	13
15. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LA NORMATIVA.....	13
16. VIGENCIA .....	14



## PRESENTACIÓN

Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. (“**Iridium**” o la “**Compañía**”), y sus sociedades filiales (conjuntamente denominadas “**Grupo Iridium**”) forman parte del Grupo de empresas cuya matriz es ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“**Grupo ACS**”). Por esta razón, los miembros de la organización (órgano de administración, directivos y empleados) de Grupo Iridium deben cumplir, al igual que los demás empleados del Grupo ACS, el Código General de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Sin perjuicio de ello, Iridium ha considerado necesario dotarse de su propio Código de Conducta, en el que se reflejen las particularidades de la actividad que desarrolla la Compañía.

Este Código de Conducta es de obligado Cumplimiento para todos los miembros de la organización de Grupo Iridium.

---

## **PARTE GENERAL**

### **1. OBJETO**

- 1.1. Con el fin de orientar la actuación ética de todos los miembros de las empresas de Grupo Iridium, se elabora el presente Código de Conducta (“**el Código**”).
- 1.2. El Código tiene por objeto establecer los principios éticos que deben regir la actuación de Grupo Iridium y determinar las principales normas de actuación que deben cumplir todas las personas que trabajan en las empresas de Grupo Iridium.
- 1.3. Estos principios y normas tienen un carácter general, por lo que serán objeto de desarrollo en aquellas áreas en que se considere adecuado disponer de una regulación específica. Esta regulación específica se lleva a cabo a través de, entre otros, los siguientes documentos (en adelante denominados “**la Normativa**”):
  - a) Normativa interna
  - b) Plan de Prevención de Riesgos Laborales
  - c) Manual y procedimientos de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Código es de aplicación a todas las actividades que Iridium desempeña y, en concreto, a la licitación y la gestión de la financiación, diseño, construcción y explotación de sus concesiones de infraestructuras y otros activos bajo el régimen de Colaboración Público-Privada y a todos los miembros de su organización cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Asimismo, el Código será de aplicación a las actividades que las empresas españolas de Grupo Iridium desempeñan, y a todos sus miembros cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

### **3. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO**

- 3.1. El órgano encargado de la función de Cumplimiento de Iridium es el Comité de Cumplimiento, órgano colegiado dependiente del Órgano de Administración de Iridium e integrado por la Directora de Personal, el Director de Administración, el Director de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y una secretaria no miembro, con poderes autónomos de iniciativa y de control sobre todas las áreas de Iridium.

- 3.2. El Comité de Cumplimiento tiene poderes autónomos de iniciativa y de control para prevenir delitos, dispone de los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para diseñar, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar el Código de Conducta.
- 3.3. Las principales funciones que tiene el Comité de Cumplimiento son las siguientes:
- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta de Iridium.
  - Establecer un Sistema de Gestión de Compliance Penal y vigilar de manera continua su funcionamiento y eficacia.
  - Revisar el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Normativa en Iridium para comprobar su efectividad en la prevención de conductas incorrectas.
  - Fomentar una cultura preventiva respecto de la comisión de actos ilícitos y de aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable de todos los miembros de la organización de Iridium.
  - Asegurar la elaboración e implementación de programas de formación en materia de cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento ha aprobado su propio Reglamento de funcionamiento y del Canal Ético.

Todas las Direcciones y departamentos del Iridium están obligados a colaborar con el Comité de Cumplimiento en el desarrollo de su función o con cualquier petición que les formule.

#### **4. FORMACIÓN E INFORMACIÓN**

- 4.1. Para garantizar el adecuado conocimiento del Código y de la Normativa, la Dirección de Personal desarrollará las actividades formativas necesarias y mantendrá un registro de las mismas, debiendo conservar una acreditación documental de su efectiva realización.
- 4.2. El Comité de Cumplimiento colaborará a fin de que los materiales de formación que elabore la Dirección de Personal se ajusten al contenido del Código y de la Normativa.
- 4.3. Asimismo, tanto el Código como la Normativa, deberán estar disponibles en la intranet para todos los miembros de la organización de Iridium.

**5. PRINCIPIOS GENERALES**

- 5.1. Todos los miembros de la organización de Iridium desarrollarán su actividad con integridad y cumpliendo con principios éticos. En ningún caso se admitirá como razón o excusa que un comportamiento no ético beneficia a la Compañía. Iridium rechaza cualquier beneficio que proceda de una actuación ilegal.
- 5.2. Los miembros de la organización de Iridium deberán cumplir con las leyes y normativas que regulen en cada país la actividad de la Compañía. En caso de duda sobre el alcance o aplicación de una determinada legislación o normativa, deberán consultar al Comité de Cumplimiento.
- 5.3. Los miembros de la organización de Iridium deben actuar con lealtad hacia la Compañía, evitando entrar en situaciones o relaciones jurídicas que supongan un conflicto entre los intereses de Iridium y sus intereses particulares. En caso de que un conflicto de interés sea inevitable, informarán del mismo a su superior y al Comité de Cumplimiento y se abstendrán de intervenir en las decisiones afectadas por dicho conflicto.

A estos efectos, se considerará que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona de intereses contrapuestos que podría comprometer la independencia en la prestación de su trabajo.

A título de ejemplo se entenderá que existe conflicto de interés cuando un director de una empresa fuese al mismo tiempo socio de otra empresa proveedora de la que se dirige. Ante tal circunstancia, se tendrán que tomar decisiones en relación a los proveedores y el trabajador tendrá que decidir si privilegiará a la empresa que dirige o la empresa de la que se es socio.

- 5.4. Los miembros de la organización de Iridium mantendrán una estricta confidencialidad sobre toda la información no pública que reciban en el desarrollo de su trabajo. Esta obligación de confidencialidad deberán respetarla aun después de cesar su relación profesional con Iridium. El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros de la que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que Iridium mantenga con ellos.
- 5.5. En las relaciones con las Administraciones Públicas y con terceras empresas, ya sean clientes o proveedores, no se realizará ninguna actuación que pueda interpretarse como una forma de obtener indebidamente una decisión favorable a Iridium o un trato de favor para la Compañía. Iridium rechaza de

forma rotunda toda forma de corrupción, tanto en el ámbito público como en el privado.

5.6. Las políticas de contratación y promoción de personal en ningún caso contendrán prácticas discriminatorias. Los miembros de la organización recibirán adecuada formación para el desarrollo de sus funciones. Cualquier forma de acoso laboral está absolutamente prohibida en Iridium y, en caso de producirse, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas.

5.7. Iridium está comprometido con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. De acuerdo con estos principios, Iridium se obliga a que ninguna de sus empresas y ninguna de las empresas con las que contraten realicen prácticas que supongan trabajo forzoso u obligatorio o trabajo infantil.

Asimismo, Iridium se obliga a desarrollar sus actividades, tanto en España como en los demás países en que opera, con la mayor responsabilidad medioambiental.

5.8. Los miembros de la organización de Iridium deberán velar por el prestigio y la buena imagen de la Compañía.

## **6. CANAL ÉTICO**

6.1. Iridium dispone de un Canal Ético que garantiza que cualquier miembro de la organización que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código, de la Normativa, o de cualquier acto ilícito cometido en la Compañía, pueda comunicarlo a la compañía con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia.

6.2. Los miembros de la organización de Iridium que tengan conocimiento de un presunto incumplimiento deberán dirigir sus comunicaciones a la dirección [canaletico@iridium-acs.com](mailto:canaletico@iridium-acs.com). Asimismo, los miembros de la organización podrán realizar consultas a través de dicha dirección.

6.3. En ningún caso se exigirá que las comunicaciones pasen por el superior jerárquico de quien las realice.

6.4. Se mantendrá una estricta confidencialidad sobre la identidad de la persona que realice cualquier comunicación o denuncia a través del Canal Ético.

6.5. En ningún caso se tolerará ninguna forma de represalia o medida negativa de cualquier clase contra un miembro de la organización por el hecho de haber

realizado una comunicación o denuncia de un presunto incumplimiento del Código o de la Normativa.

- 6.6. El Canal Ético no ampara las denuncias falsas o manifiestamente infundadas. Cuando exista evidencia de que la denuncia falsa se ha realizado de mala fe, la Dirección de Personal adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes.
- 6.7. En la tramitación de las denuncias se habrá de respetar el derecho de defensa de la persona denunciada y la normativa de protección de datos.
- 6.8. El Canal Ético está también a disposición de terceros con los que Iridium se relaciona (socios de negocio, proveedores, asesores externos..) para que comuniquen las dudas o denuncien cualquier acto ilícito cometido en la Compañía.
- 6.9. Las empresas de Grupo Iridium dispondrán de su propio canal ético.

## **7. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

- 7.1. El Comité de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de este Código y de la Normativa.
- 7.2. Iridium se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente con el objeto de aplicar la presente norma y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

## **8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- 8.1. Iridium tiene un firme y permanente compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo, así como con el cumplimiento escrupuloso de toda la normativa que resulta de aplicación en la materia, de modo que este compromiso constituye un valor esencial en el desarrollo de sus actividades.

Iridium proveerá a todos sus empleados de los medios y recursos necesarios para que puedan llevar cabo sus cometidos en condiciones de seguridad, y sus empleados deberán realizar un uso responsable de los mismos.

- 8.2. Los miembros de la organización de Iridium asumen la responsabilidad de dar un cumplimiento riguroso a las normas de seguridad y salud laboral, en el desempeño de sus actividades, velando por su propia seguridad y por la de quienes les rodean. De igual modo, los miembros de la organización de



Iridium, divulgarán entre sus compañeros y subordinados sus conocimientos en la materia y promoverán el cumplimiento de las mejores prácticas de protección y prevención de riesgos.

## **9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- 9.1. Iridium tiene una especial preocupación por el cuidado del medio ambiente.
- 9.2. Iridium desarrolla su actividad asumiendo el firme compromiso de preservar y respetar el medio ambiente, sobre la base de los siguientes principios:
  - a) Contribuir a la conservación de los recursos naturales, que se consumirán en todo caso con criterios de racionalidad, eficacia y ahorro.
  - b) Reducir la generación de residuos, gestionarlos adecuadamente y fomentar su reutilización.
  - c) Formar e informar al personal en materia medioambiental.
  - d) Proponer a los clientes y aceptar de los proveedores aquellas alternativas que favorezcan el medio ambiente.
  - e) Compartir experiencias y conocimientos con otras empresas, instituciones y demás agentes sociales relacionados con el medio ambiente.

Estos principios, que guiarán la actividad de Iridium, permitirán compaginarla con el respeto y la preservación del medio ambiente. Iridium cuenta, para la consecución de sus objetivos medioambientales, con una completa normativa sobre la materia, que se desarrolla a través del Manual de Gestión Medioambiental.

## **10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

### **10.1. Política general**

Iridium prohíbe por completo cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional o internacional, así como a terceros con los que la compañía mantenga cualquier tipo de relación, ya sea un ente público o un particular, para la obtención de ventajas indebidas.

En consecuencia, está terminantemente prohibida la realización, promesa u ofrecimiento de ningún tipo de pago a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos o privados de ámbito nacional o internacional, ya se haga de manera directa, ya de forma indirecta a través de agentes, proveedores, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

Tampoco está permitida la obtención de ventajas indebidas fruto del aprovechamiento de relaciones personales con autoridades o funcionarios públicos o con cualquier otro sujeto privado.

Iridium exige que todas las decisiones adoptadas por los miembros de su organización que mantengan algún tipo de relación con las administraciones públicas nacionales e internacionales se hagan con estricto respeto a la Ley y a la Normativa.

#### 10.2. Relación con Colaboradores

La celebración de contratos con socios de negocio, proveedores asesores y/o cualquier tercero (en adelante, “*Colaboradores*”) en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Administración, organismo o empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como Colaboradores a empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como Colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para Iridium.

Se informará a los Colaboradores de todas aquellas prohibiciones que Iridium ha articulado en materia de corrupción, se les pedirá que manifiesten su conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento.

#### 10.3. Relación con la Administración Pública

Por la naturaleza de los servicios que prestan las empresas de Iridium, éstas establecen relaciones con el sector público, basadas en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descartan cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable.

#### 10.4. Regalos, obsequios, atenciones y favores

Iridium prohíbe a los miembros de su organización dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades. De manera

excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos y obsequios, siempre que no estén prohibidos por la Ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados, y tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante.

## **11. RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIO, PROVEEDORES, CLIENTES Y OTROS TERCEROS**

11.1. Los principios y obligaciones que se establecen en este Código son de obligada aplicación igualmente a las actividades que realice Iridium por medio de sociedades específicas orientadas a la ejecución de un proyecto, consorcios, Uniones Temporales de Empresas, etc. Los miembros de la organización de Iridium aprovecharán las relaciones con los socios para trasladarles, en la medida de lo posible, los principios éticos de Iridium, y en especial, la política anticorrupción de la Compañía.

11.2. La selección de los proveedores, asesores o cualquier otro servicio se realizará siguiendo procedimientos competitivos y transparentes de manera que las relaciones con estos terceros se rijan igualmente por los principios éticos de Iridium.

Los miembros de la organización de Iridium no podrán percibir ninguna comisión, remuneración, facilidad crediticia o regalo de ningún socio, proveedor o cliente. Se exceptúan los casos de atenciones comerciales o de mera cortesía en los términos establecidos en este Código de Conducta y en la Política de Regalos, Obsequios Atenciones y Favores de Iridium.

11.3. Los miembros de la organización de Iridium se abstendrán de iniciar relaciones de negocio particulares con clientes, proveedores, o asesores con los que se relacione la Compañía.

## **12. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**

12.1. Los sistemas informáticos de Iridium son gestionados por la Dirección de Informática de Dragados, S.A. Los miembros de la organización utilizarán los sistemas informáticos de la Compañía y los recursos informáticos que Iridium ponga a su disposición cumpliendo en todo caso con las directrices de la Norma de Servicios Informáticos de aplicación a Dragados, S.A.

12.2. Los miembros de la organización respetarán de forma rigurosa las medidas de control establecidas en el Sistema de Protección de Datos de Iridium.

- 12.3. No está permitido almacenar contenido de carácter personal de los miembros de la organización en los ordenadores que Iridium les facilite.
- 12.4. Los programas que se utilicen en los ordenadores y sistemas informáticos de Iridium serán exclusivamente los que instale la Dirección de Informática de Dragados, S.A.. No está permitida la instalación de ningún otro programa.
- 12.5. Iridium pone a disposición de los miembros de su organización como recursos necesarios para el desempeño de su actividad, acceso a Internet y una dirección de correo electrónico corporativo. Todos los miembros de la organización deben utilizar dichos recursos de forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional.

### **13. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS**

- 13.1. Los estados financieros y demás documentación contable de Iridium deberán reflejar correctamente la situación financiera y la realidad patrimonial de la Compañía.
- 13.2. No se realizarán transacciones que tengan como finalidad la elusión fiscal o el falseamiento de la información contable o financiera.
- 13.3. Los miembros de la organización realizarán un uso prudente del patrimonio de la Compañía y velarán por que sus activos no sufran pérdida o menoscabo.
- 13.4. Los pagos y cobros que realice la Compañía se ajustarán a las normas de caja y bancos aprobados por la Compañía en cada momento (en adelante, "*Normas de Caja y Bancos*"). Como regla general, no podrán hacerse cobros o pagos en efectivo, salvo en supuestos de pagos de pequeña cuantía y de acuerdo con lo establecido en las Normas de Caja y Bancos. Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos, albaranes y el resto de documentos y procedimientos establecidos en las Normas de Caja y Bancos. Queda expresamente prohibida la emisión de cheques al portador.
- 13.5. Los miembros de la organización, prestarán especial atención a aquellos casos en los que se pongan de manifiesto indicios de la falta de integridad de las personas físicas o jurídicas con las que se contratan, para evitar y prevenir la intervención en eventuales operaciones de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

**14. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

- 14.1. Los miembros de la organización mantendrán especial cuidado y compromiso en la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propia y ajena, entre los que se incluyen los derechos de patentes, marcas, nombres de dominio; proyectos, programas, bases de datos y sistemas informáticos; conocimientos, procesos, tecnología, “Know-how”; equipos, manuales, videos; o derechos sobre conocimientos técnicos especializados.
- 14.2. Los miembros de la organización respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de la compañía, y su utilización se hará exclusivamente en el desarrollo de su actividad en la misma, y se procederá a la devolución de todos los materiales en que tales derechos se soporten tan pronto como sean requeridos.
- 14.3. También se respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a Iridium.

**15. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LA NORMATIVA**

- 15.1. El Código de Conducta y la Normativa de Iridium tienen la consideración de normas de obligado cumplimiento y forman parte de las obligaciones inherentes a la relación laboral por lo que su vulneración dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción vigente.
- 15.2. La Dirección de Personal decidirá las medidas que procedan en caso de incumplimiento del Código o de la Normativa aplicables.
- 15.3. Los miembros de la organización de Iridium que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento del Código o de la Normativa aplicables deberán comunicarlo al Comité de Cumplimiento.
- 15.4. Aunque Iridium no puede hacerse responsable de la actuación de terceros con los que mantiene relaciones contractuales, la Compañía tiene el propósito de que todas las personas y empresas que contraten con ella cumplan con los mismos estándares y principios éticos que Iridium, especialmente los proveedores, socios de negocio y asesores externos.

Por ello, el Comité de Cumplimiento dará las oportunas directrices a los miembros de la organización, para que velen por que se informe a dichas terceras empresas del contenido de este Código y de que los contratos que se



suscriban con ellas recojan las exigencias del Código y, en su caso, de la Normativa que sean de aplicación.

**16. VIGENCIA**

El Código de Conducta entrará en vigor en el día de su aprobación por el Órgano de Administración de Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A., debiendo ser comunicado a todos los miembros de la organización de Grupo Iridium y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación y/o anulación.

\*\*\*\*\*